

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO 2022/2023

(Resolución de 13 de mayo de 2022 # BOE 18/05/22)

OBJETO

- a) Ayudas para alumnado (incluyendo al afectado por TDAH) que requiera determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta o de trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales.
También podrán ser beneficiarios de ayudas directas los alumnos afectados por TEA (Trastorno del Espectro Autista) no incluidos en el párrafo anterior y que requieran estos apoyos y atenciones educativas específicas.
- b) Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta o de trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales para familias numerosas.
También podrán ser beneficiarios de subsidios los alumnos afectados por TEA (Trastorno del Espectro Autista) pertenecientes a familias numerosas, no incluidos en el párrafo anterior.
- c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado ACNEAE asociado a altas capacidades intelectuales.

BENEFICIARIOS

1. ***Alumnos que presenten necesidades educativas especiales*** derivadas de discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales: podrán beneficiarse de las ayudas del tipo a) y b) del apartado anterior debiendo acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante:
 - ***Certificado de discapacidad*** de, ***al menos, el 33 por ciento*** en el caso de alumnos con discapacidad.
 - ***Certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales*** u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente, en el caso de alumnos con trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales.
 - Además, ***para obtener el subsidio se requerirá ser miembro de familia numerosa*** de cualquier categoría, de acuerdo con la normativa vigente a 31 de diciembre de 2021.
 - Estar cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior o Formación Profesional Básica.
2. ***Alumnos afectados por TEA*** (Trastorno del Espectro Autista) no incluidos en el apartado 1: podrán obtener ayudas o subsidios, para lo cual deberán ***aportar un certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos*** y acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante ***certificado***



de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependientes de la administración educativa correspondiente.

- Estar cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior o Formación Profesional Básica.
- 3. **Alumnos que presenten altas capacidades:** podrán beneficiarse de las ayudas del tipo c) del apartado anterior cuando se reúnan los siguientes requisitos:
 - Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad que haya sido acreditada mediante **certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa.**
 - Estar cursando estudios de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior.
- 4. Para solicitar cualquier tipo de ayuda no se podrá superar el umbral de renta y patrimonio indicado en el artículo 4 de la convocatoria.

PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN

- Presentación:
 - Cumplimentar la solicitud en la dirección www.educacionyfp.gob.es, o a través de la sede electrónica del Mº de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>
 - Si el solicitante se puede identificar mediante cualquier de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, se podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud acompañando, a través de la página web, en formato pdf (escaneado) la documentación que le sea requerida por la propia aplicación. Para evitar demoras en la tramitación, se recomienda la presentación presencial.
 - Si el solicitante no puede identificarse "electrónicamente": imprimirla y firmarla por el solicitante y demás miembros de la unidad familiar y presentarla en el centro.
- Documentación a aportar:
 - **Solicitud firmada**, en las páginas correspondientes, por el alumno (si es mayor de edad) o por el padre/madre/tutor y todos los miembros computables de la unidad familiar que figuren en la solicitud.
 - **DNI de los padres y hermanos mayores de 14 años** y de los menores de esta edad si disponen de tal documento.
 - **Copia de la cuenta bancaria y de la que el solicitante (alumno) debe ser titular** o cotitular.
 - **Título de familia numerosa** (en vigor): quien alegue tal condición.
 - **Quienes tengan derecho a deducción de renta** (ver artículo 6 de la Resolución): fotocopia del carné de familia numerosa, certificado de minusvalía/discapacidad, pensión de orfandad, etc., en función de la circunstancia que se acredite y vigente a 31 de diciembre de 2021.
 - Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos:
 - **Alumnos que presenten necesidades educativas especiales y alumnos afectado por TEA:** los documentos que se indican en los puntos 1 y 2 del apartado BENEFICIARIOS.

- **Alumnos que presenten de altas capacidades:**
 - Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales que se consideran necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.
 - Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en el que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta, así como el coste mensual.
- **Ayudas para reeducación pedagógica o del lenguaje:**
 - Informe específico del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del Departamento de Orientación en el que se detalle la asistencia educativa y las horas semanales que se consideran necesarias para su corrección, así como, en su caso, las prestadas por el centro, la duración previsible de la misma y las condiciones que garanticen su prestación.
 - Memoria expedida por el centro o reeducador que preste el servicio en el que conste información detallada de las características del mismo, incluyendo número de horas semanales y especialista que lo presta, así como el coste mensual.
 - Declaración responsable de la persona que imparta la reeducación pedagógica o del lenguaje de que reúne los requisitos de formación exigidos en el apartado 1 del artículo 6 del Real Decreto 476/2013, de 21 de junio.

En el centro no se realizarán copias de ningún documento.

- Lugar y plazo de presentación:
 - Presentación **telemática: hasta el 30 de septiembre de 2022.**
 - Presentación **en la Secretaría de "San Valero", los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022 en horario de 10:30 a 12:30 y de 17:00 a 19:20.**

Nota: estas ayudas son incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

-SECRETARÍA-
6/06/2022